



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2019/MM

Miraflores, 28 AGO. 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

Vistos, el Informe N° 412-2019-GDH/MM de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 249-2019-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 745-2019-GM/MM de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, se establece que el sistema de planificación tiene, entre otros principios, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como la gestión pública;

Que, respecto a la propuesta de crear un Comité Cívico de Miraflores, debemos mencionar que la Ley N° 27972 indica que los gobiernos locales tienen competencias y función específica en materia de desarrollo de la gestión pública del gobierno local; de igual modo, en la misma ley se deja establecido que el sistema de planificación de los gobiernos locales tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través de su Informe N° 412-2019-GDH/MM de fecha 28 de agosto de 2019, propone crear el Comité Cívico de Miraflores con el objetivo de promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Miraflores, asimismo, dicho Comité estará integrado por vecinos que no mantengan vínculo laboral o de otra índole con los funcionarios del municipio; y a la vez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 249-2019-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2019, opina que es procedente legalmente la creación de un "Comité Cívico de Miraflores";

Que, en ese sentido, resulta necesario institucionalizar e impulsar la participación de los vecinos en beneficio de la entidad redundará en la gestión edil;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42° y el





numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CREAR el Comité Cívico de Miraflores, el mismo que tiene como objetivo fomentar actividades que fortalezcan los valores cívicos, patrióticos, éticos, los derechos humanos y la integración familiar de los ciudadanos, a fin que les permita participar en el mejoramiento continuo del distrito.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité Cívico con cinco (05) vecinos del distrito de Miraflores, que no tengan vínculo laboral, contractual o de cualquier índole similar con las autoridades o funcionarios municipales y su labor será ad honorem. El Presidente y los integrantes del Comité Cívico de Miraflores serán designados por Resolución de Alcaldía; su designación durará todo el periodo de gestión del Alcalde y podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como funciones del Comité Cívico de Miraflores, las siguientes:



- 1) Propiciar eventos, en coordinación con la municipalidad, que contribuyan a la integración, la identidad y conciencia en la educación cívica, como al reconocimiento de los héroes y a la historia del Perú y el respeto a los símbolos patrios.
- 2) Promover acciones que favorezcan la convivencia pacífica, la integración familiar, los derechos humanos y la democracia en el distrito de Miraflores.
- 3) Efectuar propuestas que promuevan la participación activa de las personas adultas mayores en el distrito de Miraflores.
- 4) Proponer actividades que concienticen a los ciudadanos en el desarrollo integral de la persona humana en el distrito de Miraflores.
- 5) Fortalecer relaciones con la comunidad y proponer a través de las unidades orgánicas correspondientes los convenios de colaboración con instituciones, organismos públicos y/o privados en el ámbito local, nacional e internacional para promover y difundir los valores como eje que permitan al ciudadano participar activamente en la sociedad y promover su mejoramiento continuo.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Cultura y Turismo, brindar el apoyo necesario para el desarrollo de las funciones del Comité Cívico de Miraflores.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente decreto en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la Ordenanza Regional, informando a la Secretaría del Consejo Regional las acciones para dicho fin.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Piura.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación

En Piura, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

JOSÉ ANTONIO LÁZARO GARCÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional

1803343-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 525-2019-MDB

Mediante Oficio N° 453/2019-SG-MDB, la Municipalidad de Barranco, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 525-2019-MDB, publicada en la edición del día 31 de agosto de 2019.

DICE:

ORDENANZA N° 525-2019-MDB

DEBE DECIR:

ORDENANZA N° 524-2019-MDB

1803383-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 284-MDL que establece beneficio de condonación de deudas tributarias en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019/MDL

Lurigancho, 28 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO;

VISTO el Informe N° 203-2019-MDL-GR de la Gerencia de Rentas, elevado al despacho de Gerencia Municipal,

respecto a la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 284-MDL, que establece la condonación de las deudas tributarias en el Distrito de Lurigancho.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de esta última norma señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; y, el segundo párrafo del Artículo 39° de la misma Ley, establece que el Alcalde ejerce las funciones de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, a través de la Ordenanza N° 284-MDL, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2019, se estableció el Beneficio de Deudas Tributarias en el Distrito de Lurigancho, en mérito al Informe N° 389-2019/MDL-GAJ y el Informe N° 143-2019-MDL-GR, con vigencia de 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación, es decir hasta el 28 de agosto de 2019;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 284-MDL dispone de manera expresa: "Facúltese al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga, por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado por dicha Ordenanza";

Que, según el Informe N° 504-2019-MDL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe con Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 284-MDL.

Que, mediante el Memorandum N° 1333-2019/GM/MDL, el Gerente Municipal dispone emitir Decreto de Alcaldía que prorogue la vigencia de la Ordenanza N° 284-MDL hasta el 30 de setiembre del presente; y

En mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 284-MDL que establece el beneficio de condonación de deudas tributarias en el distrito de Lurigancho hasta el 30 de setiembre de 2019.

Segundo.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Administración y Finanzas brinden las facilidades correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Tercero.- ENCARGAR su publicación a Secretaría General en el diario oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica en el portal institucional de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas a través de los diversos medios de comunicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

1803721-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Crean el Comité Cívico de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2019/MM

Miraflores, 28 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 412-2019-GDH/MM de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 249-2019-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 745-2019-GM/MM de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, se establece que el sistema de planificación tiene, entre otros principios, la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como la gestión pública;

Que, respecto a la propuesta de crear un Comité Cívico de Miraflores, debemos mencionar que la Ley N° 27972 indica que los gobiernos locales tienen competencias y función específica en materia de desarrollo de la gestión pública del gobierno local; de igual modo, en la misma ley se deja establecido que el sistema de planificación de los gobiernos locales tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través de su Informe N° 412-2019-GDH/MM de fecha 28 de agosto de 2019, propone crear el Comité Cívico de Miraflores con el objetivo de promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Miraflores, asimismo, dicho Comité estará integrado por vecinos que no mantengan vínculo laboral o de otra índole con los funcionarios del municipio; y a la vez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 249-2019-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2019, opina que es procedente legalmente la creación de un "Comité Cívico de Miraflores";

Que, en ese sentido, resulta necesario institucionalizar e impulsar la participación de los vecinos en beneficio de la entidad redundará en la gestión edil;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CREAR el Comité Cívico de Miraflores, el mismo que tiene como objetivo fomentar actividades que fortalezcan los valores cívicos, patrióticos, éticos, los derechos humanos y la integración familiar de los ciudadanos, a fin que les permita participar en el mejoramiento continuo del distrito.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité Cívico con cinco (05) vecinos del distrito de Miraflores, que no tengan vínculo laboral, contractual o de cualquier índole similar con las autoridades o funcionarios municipales y su labor será ad honorem. El Presidente y los integrantes del Comité Cívico de Miraflores serán designados por Resolución de Alcaldía; su designación durará todo el periodo de gestión del Alcalde y podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como funciones del Comité Cívico de Miraflores, las siguientes:

1) Propiciar eventos, en coordinación con la municipalidad, que contribuyan a la integración, la

identidad y conciencia en la educación cívica, como al reconocimiento de los héroes y a la historia del Perú y el respeto a los símbolos patrios.

2) Promover acciones que favorezcan la convivencia pacífica, la integración familiar, los derechos humanos y la democracia en el distrito de Miraflores.

3) Efectuar propuestas que promuevan la participación activa de las personas adultas mayores en el distrito de Miraflores.

4) Proponer actividades que concienticen a los ciudadanos en el desarrollo integral de la persona humana en el distrito de Miraflores.

5) Fortalecer relaciones con la comunidad y proponer a través de las unidades orgánicas correspondientes los convenios de colaboración con instituciones, organismos públicos y/o privados en el ámbito local, nacional e internacional para promover y difundir los valores como eje que permitan al ciudadano participar activamente en la sociedad y promover su mejoramiento continuo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Cultura y Turismo, brindar el apoyo necesario para el desarrollo de las funciones del Comité Cívico de Miraflores.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente decreto en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1803370-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad, denominado "San Francisco de Borja"

ORDENANZA N° 629-MSB

San Borja, 9 de agosto del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; XVIII-2019 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto de 2019, el Dictamen N° 040-2019-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Memorandum N° 884-2019-MSB-SG de la Secretaría General, el Informe N° 114-2019-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 214-2019-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica, el Informe N° 322-2019-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 408-2019-MSB-GM, sobre la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Condecoraciones denominado "San Francisco de Borja" de la Municipal de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según señala el Artículo 195° de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado